



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 167-2012-MPT**

Pampas, 06 de marzo de 2012

**VISTO:**

El Informe N° 006-2010-2-0397 del Órgano de Control Institucional, Informe N° 017-2011-CPPAD/MPT suscrito por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”, asimismo en su artículo 26° señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación ciudadana y seguridad ciudadana”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 21°, inciso a) y d) señala: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño”, asimismo el artículo 25° señala: “Los servidores Públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las Sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”, y en su artículo 32° señala: “En las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 127° señala: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como, con decoro y honradez en su vida social.”, el artículo 132° del mismo cuerpo legal señala: “Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan”;

Que, con oficio N° 028-2010-OCI/MPT-P.EXO. de fecha 21 de octubre del 2010 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, remite a Despacho de Alcaldía un ejemplar del Informe N° 006-2010-2-0397 sobre el - “Examen Especial al Proceso de Exoneración 2-2009 MPT/Tayacaja, referente a la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Pampas, Daniel Hernández, Acraquia y anexos. Periodo: SET/DIC-2009”, por el cual se determina presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos y ex servidores públicos Julio Rodríguez Sáenz ex Ejecutor Coactivo, Miguel Ángel Zarate Kida ex Sub Gerente de Logística y Jesús Justo Pacheco Barrientos ex Su Gerente de Obras e Inversiones. Que a través de Memorando N°239-2010-MPT de fecha 09 de noviembre del 2010, Despacho de Alcaldía remite al ex Gerente Municipal señor Cesar Carlos Ramos Ayllón para que se sirva superar las observaciones e implementar las recomendaciones que se hallan en el informe del Órgano de Control Institucional. Con Informe N° 003-2011-CPPAD-MPT de fecha 19 de octubre del 2011 el Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la MPT-P, eleva su pronunciamiento sobre instaurar proceso administrativo disciplinario contra los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



servidores públicos y ex servidores públicos Julio Rodríguez Sáenz ex Ejecutor Coactivo, Miguel Ángel Zarate Kida ex Sub Gerente de Logística como el señor Jesús Justo Pacheco Barrientos ex Su Gerente de Obras e Inversiones. Posteriormente con Informe N° 017-2011-CPPAD/MPT, de fecha 25 de noviembre del 2011, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, eleva su pronunciamiento final sobre el Informe N° 006-2010-2-0397 del Órgano de Control Institucional determinado en el considerando d), numeral 1) del informe del CPPAD, se ha evidenciado que los señores **Julio Rodríguez Sáenz** ex Ejecutor Coactivo, ha inobservado lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y no ha supervisado y controlado las funciones y gestión de calidad a todas las operaciones administrativas y técnicas/legales de la Municipalidad, respecto a la exoneración del proceso, durante la vigencia del periodo a su cargo, incumpliendo sus obligaciones establecidas en los literales 1) y 2) el artículo 29° el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, el cual señala: Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica. 1) “Formular políticas y estrategias para la correcta y oportuna aplicación de las normas legales, dictadas para los gobiernos locales, por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad”; y 2) “Organizar y monitorear el oportuno asesoramiento legal al Concejo Municipal y a la Alcaldía”. Asimismo el señor **Miguel Ángel Zarate Kida** ex Sub Gerente de Logística, ha incumplido lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y por no haber supervisado y controlado las funciones y las gestiones de calidad a todas las operaciones administrativas y técnicas de la Municipalidad, respecto a la exoneración del proceso, durante la vigencia del periodo a su cargo; incumpliendo sus obligaciones establecido en el literal 4) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, el cual señala: Son funciones de la Sugerencia de Logística: 4) “Organizar y supervisar el proceso de adjudicación y adquisición de bienes y servicios conforme a Ley sobre la materia”. Asimismo, por incumplir sus obligaciones establecidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, artículo 21° del Capítulo IV de las obligaciones, prohibiciones y derechos de los servidores, inciso a) y b) que señala: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y b) “salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos”;



Que, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 001-2011-MPT la Gerencia de Administración y Finanzas es la autoridad para instaurar los procesos administrativos disciplinarios; por lo que, mediante la Resolución Administrativa N° 240-2011-GAF/MPT-P de fecha 21 de octubre del 2011, el Gerente de Administración y Finanzas, instaura proceso administrativo disciplinario contra los servidores públicos y ex servidores públicos Jesús Justo Pacheco Barrientos ex Sub Gerente de de obras e Inversiones, Julio Rodríguez Sáenz ex Ejecutor Coactivo Miguel Ángel Zarate Kida ex Sub Gerente de Logística;



Que, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se procedió a la respectiva comunicación según consta en los cargos de la Resolución Administrativa N° 240-2011-GAF/MPT-P, con la finalidad de que en tiempo oportuno realicen la presentación de descargos sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario por presuntas responsabilidades administrativas para que pudieran ejercer su derecho a la defensa, conforme lo señala el artículo 168°, “El servidor procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso” y el artículo 169° que señala: “El descargo a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, vencidos los plazos que establece el artículo 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los señores: Julio Rodríguez Sáenz y Miguel Ángel Zarate Kida, no cumplieron con presentar sus respectivos descargos, no obstante haber sido notificados debida y oportunamente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Julio Rodríguez Sáenz** ex Ejecutor Coactivo, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 1 plasmada en el Informe N° 006-2010-2-0397 - "Examen Especial al Proceso de Exoneración 2-2009 MPT/Tayacaja, referente a la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Pampas, Daniel Hernández, Acraquia y anexos. Periodo: SET/DIC-2009".

**ARTÍCULO 2°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER**, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Miguel Ángel Zarate Kida** ex Sub Gerente de Logística, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 1 plasmada en el Informe N° 006-2010-2-0397 - "Examen Especial al Proceso de Exoneración 2-2009 MPT/Tayacaja, referente a la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Pampas, Daniel Hernández, Acraquia y anexos. Periodo: SET/DIC-2009".

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar la presente Resolución a los interesados, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



J. Carlos Comán Gavilan  
ALCALDE

